

Dho. S. M. C. por h y por los demas Capitulares segun su nombre
y en fe a todo y o el ^{no}
Joseph An. Zubera y
Olaro

Antemi
Juan Miguel
Juan Baraja

En la Sala del Consejo desta villa de Bergara, a veintey
nuebe de Mayo de mil setecientos setenta y ocho, por fe e
mi el ^{no} segun su nombre se juntaron los señores C. J. P. de
donis de Zubera y Olaro M. C. J. N. de Aguirre Indico
D. J. de Ag. J. de Landaruzi y Pedro de Unamuno J. de Aguirre
residentes Bartolome de Luarola Diputado del comun, Juan
de Aguirre de Tauriaga, y J. de Aguirre de Heberria Diputado
de Villa, y quando alli fueron y congregados, y del ^{no} ley
un memorial de Miguel de Aguirre de Bergara ven. de esta villa
en el que se da veintey quatro maderos, para la Capilla
de la Paz en su terminacion de ella, en terreno propio de Villa
del ^{no} de esta villa de Bilbao, y enterado del ^{no} de don
Dho. veintey quatro maderos, interbeniendo en ello, y
adireccion de Dho. S. Indico ^{no} para ello se dio Comision
tambien se leyó otro memorial de los Patronos de la ^{no}
de esta villa por el que piden cinquenta maderos
para la obra q. estan haciendo en la Iglesia de ^{no} de Bergara, y en
terceros del ^{no} de Bergara que mediante sea esta villa Patrono
de esta Iglesia, se le de los arboles necesarios para esta obra, y que
Dho. S. Indico se informe de los arboles que necesita esta obra
informandose a personas ineligenas para lo qual, y de los ar
boles necesarios se dio Comision en forma al mismo S. Indico:
El Dho. señor Residente Landaruzi hizo presente que

de los arboles
de Bergara
quia a ^{no}

sobre hauearse
en unos unafu
de se escriba
muy por ello.

267

Miguel Aguirre beña proveedor de vino Clarete y pador del vino blanco
de la villa de Logroño el día quaxtos del Corriente haiva vendido diferentes pelle-
jos de vino Clarete sin que huviese precedido el afuero de Residencia
ni deputados del comun, contra el acuerdo y parecerim. que en el
año prop.^{mo} pasado se le hizo por el Sr. D. Villa para q. no vendiere
pellejos de vino sin que se hiziese el afuero correspondiente.
Fue en iguales circunstancias en el día veintey tres de este mes
mes vendio Dho Aguirre beña algunos pellejos de vino Clarete, y en
el día veintey cinco uno de vino blanco, lo que poria en noticia de
la villa para que se acordare lo que tubiese por conveniente. Crite-
riado el Ayuntamiento. A lo expuesto por el mencionado Sr. Residencia
landaruni y la Relación individual q. hizo en el particular, y tenien-
do presente lo acordado el día primero del mes de Junio del año prop.^{mo}
pasado a nulificación de cuenta y libro, se notifican, y el día cinco
del día nueve del mismo mes de Junio, impuso al referido Aguirre beña
la multa de diez pesos por cada uno que ha vendido vino sin el
afuero de los Señores Residencia con arreglo al dicho acuerdo y parecerim.
y que yo el Sr. Ayuntamiento. se haga saber este decreto, y exija
la expresada multa. Contando sea cabo el Ayuntamiento. firmo
Dho Sr. D. Alcaide por sí y por los demás Capitulares segun costumbre
y en fe a todo yo el Sr. Ayuntamiento.

Don Joseph An. de Subota y
Oleaga

Anaoni
Juan Antonio de
Aguirre beña
A.

77.

En la villa de Berroja a treintay uno de Mayo de mil
setecientos setenta y ocho y el Dho Sr. Ayuntamiento. de
ella en cumplimiento del acuerdo precedente
ley y notifique Dho acuerdo para todos sus efectos.